

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### **ORDENANZA N° 2450**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

### **ORDENANZA**

Art. 1º) **SUSTITÚYESE** el art 17) de la Ordenanza N° 2146, sancionada por acuerdo de Secretarios el día 16 de setiembre de 1980 por el siguiente texto:

“ Art 17) Las infracciones a los Arts. 3, 4, 6, 7 y 8 de la presente ordenanza serán sancionadas con multas graduadas entre \$a 300,00 ( Trescientos pesos argentinos ) y \$a 500,00 ( Quinientos pesos argentinos ) de acuerdo a la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia el monto se incrementará en forma automática y sucesivamente en progresión aritmética”.

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.